

124

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.A. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **GRANJAS UNIVERSITARIAS A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **DR. MARTÍN ANTONIO ZERMEÑO MUÑOZ** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**GRANJAS UNIVERSITARIAS**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 15 de febrero de 2017 en la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua se llevó cabo una reunión con integrantes del Consejo Directivo de Granjas Universitarias A.C., y con directivos y profesores de la facultad citada. El propósito fue el de solicitar a la Facultad la integración y formulación de proyectos con interés mutuo para el desarrollo sustentable del fraccionamiento y la participación de profesores y alumnos en dichos programas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.A. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el ejercicio de la facultad es conferida por el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad en el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

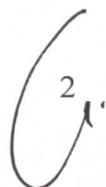
I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "GRANJAS UNIVERSITARIAS":

II.1 Estar constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social es, entre otros, la preservación ecológica, el fomento y difusión de la producción agropecuaria, de la recreación al aire libre, del campismo y extender el beneficio que solo ello derive hacia la sociedad mediante platicas, cursos e investigación aplicada, como se desprende de la Escritura Publica No. 7029 otorgado ante el Lic. Saúl González Herrera, Notario Público 16 del Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Congreso del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 253, folios 160, libro 35; la cual fue instituida el 30 de noviembre de 1994.

II.2 Que el **DR. MARTÍN ANTONIO ZERMEÑO MUÑOZ**, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende de los poderes otorgados en la Escritura Publica Numero 10,203 otorgada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público Número 3 del Distrito Judicial Morelos, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

II.3 Que su R.F.C. es: GUN 941208 AB3.



II.4 Domicilio fiscal en Periférico R. Almada Km 1, Fraccionamiento Universitario.

II.5 Que el Objeto Social de su representada es:

1. La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza, a todos los asociados en su conjunto de Granjas Universitarias y tiene por objeto realizar entre otras, las siguientes actividades:

A. La preservación ecológica, el fomento y difusión de la producción agropecuaria, el fomento de la recreación al aire libre y el campismo; así como extender el beneficio hacia la sociedad mediante pláticas, cursos e investigación aplicada.

B. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

C. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

D. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

2. Para efectos de cumplir con el objeto social se señala enunciativa y no limitativamente que la Asociación podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

A. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

B. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto social, con la administración pública sea federal, estatal o local; así como con instancias u organizaciones de carácter privado.

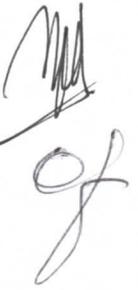
C. Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

D. Conferir toda clase de mandatos.

III.- DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo reciproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplir en todo y cada uno de sus términos.



III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, tienen interés en desarrollar programas conjuntos de actividades, de la academia, vinculación, extensión y proyectos de desarrollo integral comunitario y temas de interés para los mismos.

III.4 Que cuentan con recursos para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, de los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las siguientes declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de cooperación para la realización de proyectos que promuevan el mejoramiento de Granjas Universitarias y la participación de los profesores y alumnos de "LA UACH" en los mismos.

SEGUNDA.- De acuerdo con los proyectos apoyados por "GRANJAS UNIVERSITARIAS", las partes convienen en establecer acciones para implementar actividades que propicien el desarrollo sustentable del fraccionamiento. Es interés de ambas partes realizar trabajos que permitan el desarrollo sustentable, para fortalecer y mejorar el perfil de egreso de los estudiantes de la facultad. Las primeras actividades estarán dirigidas a conformar los estudios: de flora, fauna, cartografía y cuencas hidrológicas.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que se hará difusión de los resultados del objeto del presente convenio en foros, así como en revistas de extensión, promoviendo los logros de los proyectos establecidos y desarrollados. En las publicaciones que se deriven de estos trabajos, se le dará crédito a "GRANJAS UNIVERSITARIAS" y a "LA UACH".



QUINTA.- "GRANJAS UNIVERSITARIAS" se compromete a proporcionar a **"LA UACH"** toda la información requerida para realizar los proyectos de interés.

SEXTA.- "LA UACH" conforme a su disponibilidad presupuestal se compromete a formular, desarrollar y evaluar proyectos de interés para **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"** y de manejar la información bajo estricta confidencialidad, a excepción de la que se genere en forma de productos como los que se mencionan en la Cláusula Novena de este convenio.

SÉPTIMA.- Con base en los estudios planteados, al inicio de cada uno de ellos se presentará un proyecto que especifique los requerimientos y necesidades que deberá aportar **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"**, y **"LA UACH"** especificará la metodología y procedimientos a utilizar, así como los posibles resultados y productos a obtener. Al finalizar cada estudio, **"LA UACH"** se compromete a entregar un reporte con los resultados y productos obtenidos, su interpretación y sus aplicaciones. **"LA UACH"** se compromete a informar periódicamente a **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"** conforme se avance en la obtención de resultados.

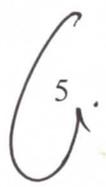
OCTAVA.- "LA UACH", a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se compromete a apoyar y dar facilidades a sus investigadores para participar con **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"** en todas las actividades y acciones que se requieran para desarrollar el presente convenio, siempre y cuando queden descritas en los protocolos de los proyectos que se establezcan y aprueben para tal fin. Del mismo modo, se compromete a facilitar laboratorios y equipo requeridos para el desarrollo de los estudios que se planteen.

NOVENA.- "GRANJAS UNIVERSITARIAS" está de acuerdo en que la información que se llegue a generar se pueda utilizar para el desarrollo de tesis (licenciatura o posgrado) y publicaciones científicas, con fines de apoyar la investigación y formación de recursos humanos, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- "GRANJAS UNIVERSITARIAS" cubrirá el costo de cada uno de los estudios, cuando así sea requerido, en función de lo estipulado en la Cláusula Sexta de este instrumento. Los recursos económicos de **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"**, estarán definidos en el respectivo protocolo.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el buen uso y aplicación de los resultados, se realizarán cursos de capacitación para los integrantes de **"GRANJAS UNIVERSITARIAS"**. Sin embargo, el costo y desarrollo de los mencionados cursos, serán proyectados y definidos de forma independiente a los proyectos de estudio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente convenio general y en los proyectos



que acuerden llevar a cabo conjuntamente, se regularán en los convenios específicos de colaboración respectivos.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio será por un período de cinco años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Asimismo, será causa de terminación del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de sus Cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos treinta días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha terminación, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.



El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual las partes conservarán el acuse de recibo.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

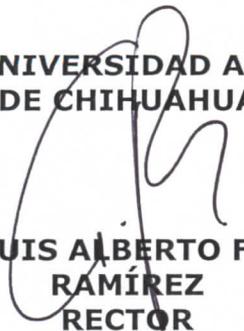
En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que las resolverán de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 24 días del mes de marzo de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**


**M.A. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR**

**POR GRANJAS UNIVERSITARIAS
A.C.**


**DR. MARTÍN ZERMENO MUÑOZ
PRESIDENTE**

Handwritten notes in blue ink:
of
5
002

**PH. D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

TESTIGOS

**M.C. ANTONIO HUMBERTO
CHÁVEZ SILVA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE
LA FACULTAD DE ZOOTECNIA
Y ECOLOGÍA**

**C.P. OSCAR HUMBERTO OSTOS
ARELLANO
TESORERO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRANJAS UNIVERSITARIAS A.C. EN FECHA 24 DE MARZO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., **CONSTE**-----